

En Santiago, a 09 de septiembre de 2024

Sr. Superintendencia del Medio Ambiente
oficinadepartes@sma.gob.cl
Presente

Ref. Solicita suspensión de cobro de multa. Rol D-153-2023, Obra Edificio Ricardo Matte, Providencia. EBCO S.A., Rut N° 76.525.290-3.

Don Hernán Besomi Tomas, cédula de identidad número [REDACTED], en representación de **EBCO S.A.**, Rut N° 76.525.290-3 (en adelante “EBCO” y/o la “Constructora”), **vengo en solicitar a esta Superintendencia, se sirva ordenar a Tesorería General de la República (TGR) la suspensión de cualquier eventual cobro de la multa de 52 UTA cursada a mi representada en procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-153-2023**, conforme a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 1393 de fecha 13 de agosto de 2024, por proceso de fiscalización en Obra Edificio Ricardo Matte, en la comuna de Providencia, que ejecuta mi representada. Lo anterior conforme a las consideraciones que se exponen a continuación.

1. Mediante resolución exenta N° 1393 de fecha 13 de agosto de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), condenó a mi representada al pago de una multa ascendente a 52 UTA (la “multa”), por obtención de niveles de presión sonora corregidos superiores a los dispuestos en el D.S. N° 38/2011, en la Obra Edificio Ricardo Matte, ubicada en calle Ricardo Matte N°431, comuna de Providencia, Región Metropolitana. En adelante indistintamente la “Sentencia” o la “Resolución”. Esta Resolución fue notificada a EBCO mediante correo electrónico con fecha 21 de agosto de 2024.
2. Según indica el resuelvo segundo de la Resolución, en su contra procede el recurso de reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, y el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental dentro de 15 días hábiles contados desde la misma fecha antes indicada.
3. Es del caso que **con fecha 28 de agosto de 2024, EBCO S.A., estando dentro de plazo, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución sancionatoria, el que no ha sido resuelto a la fecha.**
4. Estando pendiente la resolución del Recurso de reposición presentado por esta parte, consta en certificado de deuda solicitado en la página de la Tesorería General de la República (“TGR”) que se acompaña en esta presentación, una deuda morosa cursada a EBCO en favor de la SMA, por la suma neta de \$ 41.122.224.-, más intereses y reajustes, Folio N° 1724269687, con fecha de vencimiento el 11 de septiembre de 2024, que corresponde precisamente al monto de la multa equivalente en pesos indicado en el número 1 de esta presentación. Además, se acompaña en esta presentación un pantallazo de la deuda indicada, la cual señala expresamente “*Multas Superintendencia de Medio Ambiente (Formulario 110)*”, con lo cual se acredita que corresponde a una multa en favor de tal institución.
5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 inciso final de la Ley 19.880: “*Con todo, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución*”

cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el recurso.”

6. Es del caso que, el cumplimiento del acto recurrido, esto es proceder con el pago de la multa por parte de mi representada previo a la resolución del Recurso de Reposición interpuesto y, en consecuencia, el proceso de cobro y eventuales compensaciones automáticas que pudiera iniciar la TGR, causa y causaría un daño irreparable y consecuencias graves para mi representada, toda vez que al aparecer como deudores morosos en el Certificado de deuda de la TGR, le resulta imposible a EBCO S.A. cursar los estados de pago y por ende no puede cobrar a sus mandantes por los servicios prestados en el ámbito de la construcción (dado que para cursar cualquier pago, EBCO S.A. no puede figurar como “deudor moroso”). Esta circunstancia ocasiona perjuicios de carácter económico a mi representada, no solo por no percibir pagos, sino que a la vez para cumplir con sus obligaciones en el ejercicio del giro normal y habitual de la empresa.
7. En relación a los antecedentes antes expuestos, y considerando que el Recurso de Reposición no ha sido resuelto y a los graves perjuicios que se están ocasionando y podrían ocasionar a esta parte, por este acto, vengo en solicitar a esta SMA se sirva ordenar a la Tesorería General de la República (TGR) la suspensión de cobro de la multa cursada en la Resolución a EBCO S.A.
8. La personería de don Hernán Besomi Tomas para actuar en representación de EBCO S.A., antes EBCOSUR S.A., consta de escritura pública con fecha siete de mayo de dos mil veinte y cuatro otorgada en la Notaria de Santiago de don Evaldo Daniel Rehbein Utreras
9. Cualquier respuesta remitir al mail de don Alfonso Abarca León al mail alfonso.abarca@ebco.cl, con copia a don José Tomas Swett, al mail jose.swett@ebco.cl, a doña Francis Rivera Riquelme al mail francis.rivera@ebco.cl.

Se despide atentamente,



Hernán Besomi Tomas
p.p. **EBCO S.A.**

NOMBRE EBCO S.A.
DIRECCION AVDA SANTA MARIA Nº:2450, PROVIDENCIA, STGO. COMUNA PROVIDENCIA
RUT 76.525.290-3

Total Deuda Liquidada Morosa		Total Deuda No Vencida Liquidada		Acogidos ART 196 y 197 DEL C.T.	
		CLP	127,666,562		

Deuda :No Vencida (CLP)

FORMULARIO	TIPO	FOLIO	FECHA VCTO.	DEUDA NETA	REAJUSTE	INTERES	MULTA	TOTAL
21	21	10382925	30-Sep-2024	6,098,342	0	0	0	6,098,342
21	21	10382927	30-Nov-2024	6,098,340	0	0	0	6,098,340
110	110	1724269687	11-Sep-2024	41,122,224	287,664	0	0	41,409,888
110	110	1725629911	01-Oct-2024	74,059,992	0	0	0	74,059,992
Total Deuda No Vencida (CLP)				127,378,898	287,664	0	0	127,666,562

Fecha de Emisión del Certificado: 09-09-2024

(Liquidada al: 09-09-2024)

Emitido a las: 11:55

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del RUT 76.525.290-3, éste registra deuda por el(los) formulario(s) detallado(s) precedentemente.

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tgr.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en certificado.

*Nota: Si la fecha de vcto. de la deuda es 00-00-0000 es una multa y no se aplicarán reajustes, intereses ni multas.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



001SD202425367286935